

**Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Congreso del Estado de Guanajuato**  
**LXVI Legislatura.**  
**P R E S E N T E.**

**Diputada Plásida Calzada Velázquez**, integrante del **Grupo Parlamentario de morena** en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 y demás de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo**, sustentado en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

***Ni los galos de Breno, ni los romanos de Escipión,  
ni los vándalos de Alarico, “actuaron” en la antigüedad con la saña,  
la crueldad y la falta de sentimientos humanitarios sobre los  
vencidos,  
como lo hicieron los Yoris –hombres blancos- sobre los “indios” Yaquis.<sup>1</sup>***

Desde 1740 los Yaquis se rebelaron en contra de la colonización española, esta última tuvo como fines de fondo principalmente la dominación y explotación tendientes a fortalecer el sistema capitalista; por lo que a finales del periodo colonial los Yaquis se convirtieron en el grupo dominante del noroeste, a tal grado que para los albores del siglo XIX contaban con una firme cohesión étnica, así como una clara conciencia política de conservación territorial y autonomía comunal.

---

<sup>1</sup> Andrés Molina Enríquez; abogado, sociólogo y escritor mexicano, 1868 – 1940.

Concluida la guerra de independencia y establecido el gobierno republicano, la población Yaqui fue objeto de una nueva embestida proveniente del Estado que no tenía otro objeto más que excluirlos de todo derecho para que la clase dominante dispusiera de sus tierras fértiles y recursos acuíferos para explotarlas a satisfacción, en beneficio propio y aumento de las riquezas de unos cuantos en detrimento de la miseria y sacrificio de colectividades indígenas; para lograrlo declararon nula la propiedad comunal y se estableció el derecho del Estado para intervenir en las comunidades imponiendo las formas y modos de organización interna.

Lo anterior fue motivo de diversos levantamientos armados y de lucha sanguinaria en contra de los indígenas como nunca antes se había dado, por lo que en 1825, 1832, 1838, 1842, 1856, 1859, 1865 fueron combatidas de manera legal e ilegal, de manera legal porque en 1866 en la Constitución Política de Sonora, en el artículo 17 se estableció que:

***“las tribus errantes y la de los ríos Yaqui y Mayo no gozarán de los derechos de los ciudadanos sonorenses, entretanto conserven la organización anómala que tienen en sus rancherías o pueblos; pero los individuos de las mismas tribus que residan en las poblaciones organizadas del Estado el ejercicio de ciudadanía”.<sup>2</sup>***

Con tal precepto se consideraba a los Yaquis como nómadas salvajes, y a su organización como absurda, aunado a que jurídicamente dejaban de ser personas por lo que con ello se abrió las puertas al exterminio sin que

---

<sup>2</sup> [untitled](#), p. 6.

por tal acto de injusticia hubiese consecuencias legales para quien los asesinaran.

Para 1880 la Legislatura del Estado declaró que:

***Toda la gran porción de terreno que ocupan estos indígenas, está siendo una nación separada, independiente por completo, que tiene su régimen de gobierno diverso del nuestro... no respetan las leyes del país, ni las del Estado, no reconocen autoridad ninguna, y esto a todas luces, es una sublevación que necesita ser reprimida.<sup>3</sup>***

El despiadado ataque orquestado por el estado en contra del pueblo Yaqui continuó en 1885, 1899 y siguió hasta 1910 con los inicios de la Revolución. La lucha de estos indígenas por defender su territorio, autonomía e instituciones duró más de 150 años, tiempo donde fueron hostigados, vejados, humillados, asediados de manera atroz y con una saña sin precedente por los colonizadores y el estado, ello por tener una condición que no pidieron sino que con ella nacieron, la de ser indios, por defender la madre tierra, sus recursos naturales, así como sus formas y modos de organización producto de una tradición milenaria que les daba identidad.

Por eso, con el grado de animadversión con la que fueron atacados los Yaquis, no se exagera en decir que:

**Ni los galos del líder celta Breno actuaron con tal crueldad en la invasión a Roma, ni mucho menos Alarico y sus ejércitos ejercieron tanto odio en contra de lo romanos al invadirlos, destruirlos y**

---

<sup>3</sup> Ibidem, P. 11.

**saquearlos en el año 410; ni los propios romanos del general Escipión se condujeron de manera tan férrea, sistemática, despiadada y sin sentimientos humanitarios en contra a los pobladores de África en la invasión a ésta; tal como lo hicieron los hombres blancos denominados Yoris en contra del pueblo originario Yaqui, con la finalidad de apropiarse de sus recursos naturales, dominar y en todo caso exterminar a los indios que ya ocupaban esa tierra antes de que los colonizadores españoles llegaran.**

Sin duda lo narrado resulta ser un hecho histórico por demás vergonzoso y denigrante protagonizado por el Estado, EL CUAL NO ES EL ÚNICO PUES LAMENTABLEMENTE HAY MUCHOS MÁS CASOS DE INJUSTICIA, VIOLENCIA Y RESENTIMIENTO INFUNDADO EN CONTRA DE LAS Y LOS INDIOS DE NUESTRO PAÍS, que en futuras intervenciones expondré.

Debido a lo anterior, que como ya es sabido pero hay que decirlo para que NO se olvide, en el Sexenio pasado el titular del Poder Ejecutivo Federal le pidió disculpas a los pueblos originarios de México y reconoció que se tenía una deuda histórica de justicia para con los mismos; por lo que promovió diversas acciones encaminadas a la reforma al artículo 2º de la Carta Magna publicada el 30 de septiembre de este año en el Diario Oficial de la Federación<sup>4</sup>, con lo cual se busca lograr la tan anhelada JUSTICIA para nuestros hermanos y hermanas indígenas, al otorgar una serie de derechos encaminados a fortalecer su cohesión, identidad, tradiciones y demás.

No obstante, las acciones para que la justicia sea una realidad deben ser efectuadas e impulsadas por los demás poderes, sobre todo por quienes

---

<sup>4</sup> [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

legislamos, pues debemos armonizar lo antes posible la constitución local y leyes que de la misma emanan con la Constitución Federal; en el Caso particular de este Poder Legislativo, a través de la LXV Legislatura también legisló en materia indígena, tal y como se desprende de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la cual entró en vigor el 17 de septiembre de 2024<sup>5</sup>, al ser publicada ese día en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, contemplando a las y los pueblos originarios en artículos como el 83 en el cual en su último párrafo trata la figura de las COMISIONES MUNICIPALES, al señalar que:

***En los municipios en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el último Censo General de Población y Vivienda, o bien, en donde el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato, de la Ley para la protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato, registre asentamientos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se deberá establecer una Comisión de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.***<sup>6</sup>

También el artículo 125, del ordenamiento en referencia establece en esencia que **en municipios donde haya poblaciones indígenas o afromexicanas fungirá como autoridad “auxiliar” del Ayuntamiento quien sea electo conforme a los usos y costumbres, garantizando la participación de hombres y mujeres;** así como el hecho de que **en ningún caso el Ayuntamiento podrá designar a “la persona titular de la comunidad”,** al igual que **el Ayuntamiento reconocerá a quien funja como autoridad en la sesión inmediata siguiente a la designación, por lo que la designación, duración, renuncia y remoción de las**

---

<sup>5</sup> [17017](#)

<sup>6</sup> <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-para-el-gobierno-y-administracion-de-los-municipios-del-estado-de-guanajuato>

**autoridades se definirá por los usos y costumbres de los propios pueblos.**

No obstante, a 87 días de haberse publicado la Ley para el Gobierno y la Administración de Municipios del Estado de Guanajuato, y a 74 días de la publicación del decreto por el que se modifica y adiciona el artículo 2º de la Ley Suprema, los municipios con población indígena NO han realizado acción alguna tendiente a hacerle justicias a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas que se encuentran asentados en parte del territorio que gobiernan, lo anterior se advierte de sus respectivos reglamentos, en específico aquellos que regulan el nombramiento de Delegados y subdelegados, así como los reglamentos interiores de los honorables Ayuntamientos que contemplan las “COMISIONES MUNICIPALES”:

<b>MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INDÍGENA QUE CUENTAN CON REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>
Atarjea	17 – 05 - 2002 <sup>7</sup>
Santa Catarina	22 – 12 - 2003 <sup>8</sup>
San Miguel de Allende	08 – 10 - 2004 <sup>9</sup>
Tierra Blanca	09 – 02 - 2007 <sup>10</sup>
Victoria	12 – 06 - 2007 <sup>11</sup>

7

[reglamento\\_interno\\_para\\_los\\_delegados\\_municipales\\_de\\_atarjea\\_\(may\\_2002\).pdf](#)

<sup>8</sup>[reglamento\\_para\\_el\\_nombramiento\\_de\\_delegados\\_municipales\\_en\\_el\\_municipio\\_de\\_santa\\_catarina\\_\(dic\\_2003\).pdf](#)

<sup>9</sup>[15840295882.pdf](#)

<sup>10</sup>[reglamento\\_para\\_el\\_nombramiento\\_de\\_delegados\\_y\\_subdelegados\\_municipales\\_en\\_el\\_municipio\\_de\\_tierra\\_blanca\(febrero\\_2007\).pdf](#)

<sup>11</sup>[reglamento\\_para\\_el\\_nombramiento\\_de\\_delegados\\_municipales\\_en\\_el\\_municipio\\_de\\_victoria\(junio\\_del\\_2007\).pdf](#)

Xichú	14 – 10 – 2008 <sup>12</sup>
Apaseo el Alto	13 – 05 - 2016 <sup>13</sup>
Villagrán	13 – 07 - 2018 <sup>14</sup>
Dolores Hidalgo	17 – 09 - 2018 <sup>15</sup>
Salvatierra	13 – 04 - 2024 <sup>16</sup>

REGLAMENTOS INTERIORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS QUE CUENTAN CON POBLACIÓN INDÍGENA EN LOS QUE SE CONTEMPLAN LA FIGURA JURÍDICA DE LAS COMISIONES MUNICIPALES		
NOMBRE	FECHA DE PUBLICACIÓN	DE
Apaseo el Alto	01 - 03 - 1991 <sup>17</sup>	CONTEMPLA Apartado de: Comisiones.
Comonfort	17 – 05 – 2005 <sup>18</sup>	CONTEMPLA Apartado de: Comisiones.
Salvatierra	21 – 03 - 2008 <sup>19</sup>	CONTEMPLA Apartado de: Comisiones.
Xichú	14 – 10 - 2008 <sup>20</sup>	CONTEMPLA Apartado de: Comisiones; y Delegados y subdelegados

<sup>12</sup> [reglamento interno del h. ayuntamiento de xichu \(oct 2015\).pdf](#)

<sup>13</sup> [APASEO EL ALTO reglamento para los delegados municipales de las comunidades del municipio de apaseo el alto \(may 2016\).pdf](#)

<sup>14</sup> [reglamento para delegados municipales de villagran guanajuato..pdf](#)

<sup>15</sup> [reglamento para la organizacion y funcionamiento de los delegados y subdelegados rural es del municipio de dolores hidalgo cuna de la independencia nacional guanajuato..pdf](#)

<sup>16</sup> [Microsoft Word - SalReg27.doc](#)

<sup>17</sup> [reglamento interior del h. ayuntamiento de apaseo el alto\(mar91\) \(1\).pdf](#)

<sup>18</sup> [Comonfort.pdf](#)

<sup>19</sup> [reglamento interior del honorable ayuntamiento para el municipio de salvatierra \(jun 2018\).pdf](#)

<sup>20</sup> [reglamento interno del h. ayuntamiento de xichu \(oct 2015\) \(1\).pdf](#)

Dolores Hidalgo	18 – 12 - 2014 <sup>21</sup>	CONTEMPLA Apartado de: Comisiones.
Villagrán	27 - 01 - 2015 <sup>22</sup>	CONTEMPLA Apartado de: Comisiones.
Tierra Blanca	04 – 09 – 2015 <sup>23</sup>	CONTEMPLA Apartado de: Comisiones.
Atarjea	06 – 04 - 2021 <sup>24</sup>	CONTEMPLA Apartado de: Comisiones; y Delegados y subdelegados
Victoria	08 – 09 - 2021 <sup>25</sup>	CONTEMPLA Apartado de: Comisiones; y Delegados y subdelegados
San Miguel de Allende	13 – 10 - 2021 <sup>26</sup>	CONTEMPLA Apartado de: Comisiones; y Delegados y subdelegados
San Luís de la Paz	03 – 06 - 2022 <sup>27</sup>	CONTEMPLA Apartado de: Comisiones; y Delegados y subdelegados
Valle de Santiago	03 – 11 - 2022 <sup>28</sup>	CONTEMPLA Apartado de: Comisiones; y Delegados y subdelegados
Santa Catarina	02 – 12 - 2022 <sup>29</sup>	CONTEMPLA Apartado de: Comisiones.

<sup>21</sup>[reglamento interior del ayuntamiento para el municipio de dolores hidalgo cuna de la independencia nacional dic2014 \(2\).pdf](#)

<sup>22</sup>[reglamento interior del h. ayuntamiento para el municipio de villagran \(oct 2015\).pdf](#)

<sup>23</sup>[reglamento para el gobierno interior del h. ayuntamiento del municipio de tierra blanca \(sep 2015\).pdf](#)

<sup>24</sup>[reglamento interior del honorable ayuntamiento de atarjea guanajuato \(abr 2021\) vigente .pdf](#)

<sup>25</sup>[reglamento interior del honorable ayuntamiento de victoria guanajuato \(sep 2021\) vigente.pdf](#)

<sup>26</sup>[reglamento interior del ayuntamiento de san miguel de allende guanajuato \(sep 2022\) vigente.pdf](#)

<sup>27</sup>[reglamento interior del h. ayuntamiento de san luis de la paz \(oct 2015\).pdf](#)

<sup>28</sup>[reglamento interior para el ayuntamiento del municipio de valle de santiago \(nov 2022\) reforma vigente \(2\).pdf](#)

<sup>29</sup>[reglamento interior del ayuntamiento del municipio de santa catarina guanajuato \(dic 2022\) vigente \(1\).pdf](#)

De los primeros ordenamientos legales podemos decir que hay municipios con pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que **no han modificado o adicionado sus respectivos Reglamentos para el nombramiento de Delegados y Subdelegados desde hace más de veinte años**; y que en el caso de sus correspondiente reglamento interior **existe inclusive un municipio que en los últimos 30 años no ha modificado tal reglamento.**

Aunado a que todos los reglamentos municipales para elegir delegados y subdelegados están diseñados para ser aplicados en todas las comunidades, siendo que por mandato constitucional eso no es jurídicamente posible; así como el hecho de que ningún municipio contempla en sus reglamentos como tal a la Comisión de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas.

Dada tal situación, es evidente que los reglamentos de todos los municipios guanajuatenses con poblaciones y comunidades indígenas y afroamericanas se encuentran desfasados y fuera de la realidad social y del marco jurídico imperante, lo cual continúa atentando contra los derechos de los pueblos originarios, postergando con ello el que se les haga justicia de manera pronta, expedita y en términos del espíritu normativo contenido en el artículo 2º de la Constitución Federal.

Porque no existe justificación alguna para que los gobiernos municipales continúen postergando el goce y disfrute de los derechos humanos a favor de los pueblos originarios que otorga tal precepto, resultando inaceptable argumentar que no se procede a crear o en su caso modificar o adicionar tales reglamentos en razón de que la Constitución Local y leyes que de la misma emanan no contemplan dichos derechos, pues la Constitución Federal es la Ley de Leyes, aunado a que la figura municipal forma parte

del pacto Federal. En ese sentido, todos estamos obligados a cumplir con lo mandado por la Carta Magna y los presidentes y presidentas municipales deben garantizar por sobre todas las cosas a sus gobernados indígenas el disfrute de los derechos que de ella emanan.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de que los municipios con población indígena y afroamericana garanticen tales derechos, me permito formular la siguiente propuesta de **punto de:**

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** - La LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar un atento exhorto a los Alcaldes y Alcaldesas de Apaseo el Alto, Atarjea, Comonfort, Dolores Hidalgo, Salvatierra, San Luís de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, **Tierra Blanca**, Valle de Santiago, Victoria, Villagran y Xichú, mismos que cuentan con comunidades indígenas; para que a la brevedad realicen acciones tendientes a, entre otras cosas, crear y en su caso adicionar y/o modificar sus reglamentos, en específico:

a).- El consistente en ELEGIR DELEGADOS y SUBDELEGADOS, precisando en **éste que solo es aplicable en comunidades que NO son indígenas;** y

b).- El respectivo que regula la figura de las COMISIONES MUNICIPALES, el cual para casi todos los municipios lo es el denominado Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento; a fin de que en el mismo se contemple la Comisión de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas.

Y para que en ambos se contemplen y garanticen los derechos, en favor de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, el artículo 2º de

la Constitución Federal, 83 y 125 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**DIPUTADA PLÁSIDA CALZADA VELÁZQUEZ.**

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	45279
<b>Asunto:</b>	PUNTO DE ACUERDO
<b>Descripción:</b>	DIP PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ PRESENTA PUNTO DE ACUERDO PARA GIRAR UN EXHORTO A LOS 13 AYUNTAMIENTOS CON DEMARCACION TERRITORIAL INDIGENA, A EFECTOS DE MODIFICAR SU REGLAMENTO PARA ELEGIR DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES; ASI COMO SU REGLAMENTO INTERNO A FIN DE QUE SE CONTEMPLE LA COMISION DE ATENCION A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROMEXICANAS. ENCAMINADO LO ANTERIOR A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROMEXICANAS.
<b>Destinatarios:</b>	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MIRIAM REYES CARMONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIBEL AGUILAR GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA EUGENIA GARCIA OLIVEROS - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CARLOS ABRAHAM RAMOS SOTOMAYOR - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LUIS RICARDO FERRO BAEZA - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANTONIO CHAURAND SORZANO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_2878_20241211112351745_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ANTONIO CHAURAND SORZANO	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.01	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/12/2024 06:51:11 p. m. - 11/12/2024 12:51:11 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	6b-43-b6-6a-88-be-9b-10-68-17-b6-e6-41-b0-88-bb-3e-8f-8b-a8-df-1a-9d-22-14-00-1d-d2-35-c0-2f-60-3e-a7-4d-a2-25-1f-a4-89-27-f6-d2-90-94-83-44-e8-cc-5c-f0-3a-90-4b-61-5c-84-7b-b9-73-14-4a-3a-f9-82-3c-4f-3d-64-94-d3-7d-c4-c8-69-fa-82-ed-48-71-7f-c0-5e-64-f1-92-d8-59-5f-c3-02-c4-e2-9c-f5-d3-15-20-b5-2f-9e-fc-c8-7d-b9-21-f4-e4-a4-db-9a-72-32-e7-12-2d-9e-f9-9e-4c-ad-a8-35-9e-f2-e2-17-c3-dc-98-1c-42-a1-cb-15-07-dc-fb-e1-bc-2e-95-3e-2a-b8-e0-a5-c6-51-15-de-41-8f-12-e0-bc-00-3c-db-9b-d9-1b-f3-65-45-d7-a8-bc-f4-82-da-b6-60-a8-a9-08-c7-c4-e1-6b-b8-d3-63-6f-4c-12-09-aa-9a-09-82-80-5e-4c-e9-ac-9b-29-66-d0-e6-33-cb-3d-a8-58-a3-4b-4e-99-45-25-62-58-dc-02-01-e2-1e-1e-50-f9-ea-fa-86-b0-42-63-74-cd-31-dc-87-3c-4d-40-8f-79-f1-f1-a3-a1-89-43-0f-ff-70-31-7a-dd-58-38-e0-ca-4c-22		

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/12/2024 06:53:20 p. m. - 11/12/2024 12:53:20 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/12/2024 06:53:55 p. m. - 11/12/2024 12:53:55 p. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638695184353023054
<b>Datos Estampillados:</b>	MNj9xl2fel6/hvjsDKB2n3Mkev=

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	388060172
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/12/2024 06:52:54 p. m. - 11/12/2024 12:52:54 p. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.42	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/12/2024 05:27:09 p. m. - 11/12/2024 11:27:09 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256  
19-78-bb-b0-dc-a6-86-0d-41-34-dc-1f-6a-f3-8a-a3-d3-b6-12-9a-a7-f7-f7-97-0a-3b-08-4c-66-1f-d1-38-cc-9d-1b-99-d6-b6-35-42-14-38-6d-c6-1f-2e-f0-27-88-de-3c-2c-c5-d1-dd-26-66-9b-77-c7-eb-b7-7b-f2-94-77-48-9a-a0-f5-74-e0-f0-d5-2c-bb-a3-89-56-8d-98-c7-03-e5-17-d7-e1-ec-c3-e6-b8-da-58-e2-71-c0-57-52-95-62-49-06-30-e5-84-de-ea-5c-d5-bb-54-27-e1-f4-3a-b9-26-de-21-7f-88-21-b8-56-1f-b7-db-61-24-1b-78-6e-4c-04-9f-b2-5e-72-2f-9a-d5-ea-f2-94-f7-0d-be-d8-13-5b-f9-50-df-45-5a-25-f3-e3-04-0f-86-63-00-a6-4a-b5-59-09-a4-3a-2c-cc-ca-28-33-41-47-17-3c-60-ec-95-d8-f8-1d-4b-0a-ad-d0-42-48-1b-ea-90-1c-b4-33-66-24-04-5c-5c-6f-ae-9a-8c-5c-30-c6-9d-60-56-f8-69-a9-2e-13-4f-29-de-63-6e-b2-5f-5a-64-73-9a-29-a5-4f-74-38-07-12-63-e3-df-7c-00-34-58-f8-5d-87-b0-55-a1-51-d5-a7-3c-06-2a-c2-ec

**Cadena de Firma:**

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/12/2024 05:29:18 p. m. - 11/12/2024 11:29:18 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/12/2024 05:29:49 p. m. - 11/12/2024 11:29:49 a. m.	<b>Índice:</b>	388049997
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/12/2024 05:28:51 p. m. - 11/12/2024 11:28:51 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638695133896747115	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	tO+ZXUYZBwTZKv1C/5qr9aA2ICg=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.00	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/12/2024 05:25:05 p. m. - 11/12/2024 11:25:05 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	a9-62-10-ad-a6-ff-61-8a-9f-e3-68-f6-50-b7-dd-90-76-b0-e6-a6-e3-83-63-da-90-3c-c0-36-5a-51-31-95-30-37-59-8e-bf-5d-43-75-c0-c4-47-6b-06-00-7b-91-2a-24-f0-ae-4c-3b-2a-85-23-8c-1c-41-87-61-82-af-a8-f8-6f-71-00-c0-8a-c3-8e-3d-8e-d2-ed-72-19-b1-70-b8-f8-26-75-73-89-36-5d-4e-9f-15-5f-b0-ca-e8-61-fe-8d-f0-ca-28-f1-ac-95-2f-03-18-e3-e0-0e-44-73-7c-96-5e-41-5e-85-7d-2c-2d-f3-28-d8-f3-31-4f-9a-0d-98-c3-36-fa-9c-ec-9c-c5-86-b5-5a-d8-03-72-77-b0-f4-c4-eb-bd-4c-d7-21-ad-b6-3b-60-b3-92-85-9b-91-d4-f6-1c-b0-b6-1f-51-b2-45-8d-04-d2-00-5d-9b-91-08-fc-4e-3a-ae-a0-a6-62-92-1d-ab-86-b5-3d-79-46-48-ce-54-cb-10-d9-31-6e-d8-a2-0d-6d-ba-e8-1d-a6-d6-85-48-a5-ad-30-72-a8-1e-1d-36-e3-6e-22-eb-6b-d9-e8-61-4e-76-52-75-9f-c9-f5-36-d6-5f-ea-40-ed-a9-1a-eb-64-bd-22-18-89-70-96-3e-31-88-fd		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/12/2024 05:27:15 p. m. - 11/12/2024 11:27:15 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/12/2024 05:27:43 p. m. - 11/12/2024 11:27:43 a. m.	<b>Índice:</b>	388049782
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/12/2024 05:26:43 p. m. - 11/12/2024 11:26:43 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638695132635809180	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	aDghFs+ +6PSj4RUIIKSwtibJg3l=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.6c	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/12/2024 05:58:23 p. m. - 11/12/2024 11:58:23 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	14-44-b8-d1-f6-7b-e7-00-36-10-27-f1-cc-54-47-70-89-ff-49-23-65-42-90-ff-04-6a-61-19-6d-ce-c2-fe-36-10-a6-8a-5c-e1-67-0f-d4-4b-c0-cb-ad-9c-b1-ec-6f-af-b4-eb-99-d3-e0-05-bd-4e-a4-ba-89-6d-05-b0-6f-65-c4-8d-0b-5a-1d-bb-27-13-7c-ea-27-60-cf-63-17-80-88-75-08-29-50-cd-7a-5b-11-ca-0c-cb-98-9e-9d-b7-f4-63-67-08-12-b5-00-c8-b0-19-e4-67-7e-d5-c8-4d-1d-a2-d0-06-39-e8-00-9e-23-66-36-e4-c7-c3-44-fe-48-04-f0-ba-2d-ec-2b-b6-0a-2d-60-4e-41-c2-cf-c9-a2-e5-04-b3-5b-18-e9-63-1c-23-8c-16-99-fe-c8-ea-43-b8-43-27-81-4f-56-30-23-07-95-81-fc-bc-44-a6-99-30-58-59-4b-e6-41-94-1c-29-a0-64-ff-37-e6-93-ef-d2-ea-fb-d9-7b-1f-65-d2-1b-84-b0-c6-aa-65-75-1f-ea-a7-ca-5d-8a-7c-62-da-4a-86-b8-22-3f-58-2f-bf-b9-42-2f-31-87-9f-be-84-9f-a3-4b-bb-49-7c-1b-34-51-bf-86-7e-7b-5f-f8-19-ea-c1-27-9d-11		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/12/2024 06:00:33 p. m. - 11/12/2024 12:00:33 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/12/2024 06:01:06 p. m. - 11/12/2024 12:01:06 p. m.	<b>Índice:</b>	388054110
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	11/12/2024 06:00:06 p. m. - 11/12/2024 12:00:06 p. m.

<b>Respondedor:</b>	Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>de Respuesta TSP:</b>	de Tiempo 1	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Número de Serie:</b>	2c
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638695152664256707		
		<b>Datos Estampillados:</b>	fNbt1RJCAPKdgHkhVty+hf3PMcc=		

---

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

---